

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"
RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL N° 00032 -2025-EMUSAP S.A/AMA3

Chachapoyas, miércoles 12 de marzo 2025

VISTO

La carta N° 028-2025-AMB/EMUSAP de fecha 05 de marzo de 2025, el informe N° 037-2025-EMUSAP S.A.-GO/IO/Ama3 de fecha 07 de marzo de 2025, con el proveído de Gerencia General y demás documentos;
Y,

CONSIDERANDO

Que, la EPS EMUSAP S.A. es una empresa prestadora de servicios de saneamiento de accionariado municipal, constituida como empresa pública de derecho privado, bajo la forma societaria de sociedad anónima, cuyo accionariado está suscrito y pagado en su totalidad por la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, posee patrimonio propio y goza de autonomía administrativa, económica y de gestión. Su ámbito de competencia es la localidad de Chachapoyas, incorporado al Régimen de Apoyo Transitorio (RAT) por el Consejo Directivo del OTASS a través de su Sesión N° 013-2018 de fecha 19 de setiembre de 2018, acuerdo que fue ratificado por el Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento - MVCS mediante Resolución Ministerial N° 375-2018-VIVIENDA de fecha 06 de noviembre de 2018.

Que, conforme al artículo 208° del Reglamento de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2015-EF, sobre recepción de obras y plazos establece: "208.1. En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo. 208.2. Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos. (...)".

Asimismo, el numeral 208.5 del citado reglamento, dispone: Bajo responsabilidad del Titular de la Entidad, en un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el comité de recepción junto al contratista y al inspector o supervisor verifican el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda. De ser el caso dispone las pruebas operativas que sean necesarias. (...)"

Que, mediante Asiento N° 108 de fecha 28/02/2025, el Residente de obra, comunica a la supervisión el día de hoy se culminado con la ejecución de todas las partidas del Obra: "Construcción de Sistema; en el(la) de Filtración en la PTAP el Prado distrito de Chachapoyas, provincia Chachapoyas, departamento Amazonas" con CUI N° 2609665 en estricto cumplimiento del expediente técnico contractual y a los expedientes de adicional de Obra N° 01 y adicional de Obra N° 02. Por lo que, en calidad de residente de obra, solicito la recepción de Obra en mención, en concordancia a la Ley de contrataciones del estado y su Reglamento.

Que, con carta N° 028-2025-AMB/EMUSAP de fecha 05 de marzo de 2025, el Ing. Abelino Mego Barboza, Supervisor de la Obra: "Construcción de Sistema; en el(la) de Filtración en la PTAP el Prado distrito de Chachapoyas, provincia Chachapoyas, departamento Amazonas" con CUI N° 2609665, alcanza la conformidad de obra, donde el supervisor de obra corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, así como, hace llegar la conformidad técnica de obra y así proceder con el trámite de recepción de obra.

Que, con informe N° 037-2025-EMUSAP S.A.-GO/IO/Ama3 de fecha 07 de marzo de 2025, suscrito por el Ing. Carlos Reyna Huamán, de la oficina de Ingeniería, Proyectos y Obras de la Gerencia de Operaciones de la EPS EMUSAP S.A. solicita designación del comité de recepción de obra: "Construcción de Sistema; en el(la) de Filtración en la PTAP el Prado distrito de Chachapoyas, provincia Chachapoyas, departamento Amazonas" con CUI N° 2609665.

Que, mediante proveído, inserto en el informe N° 037-2025-EMUSAP S.A.-GO/IO/Ama3 de fecha 07 de marzo de 2025, el Gerente General, dispone a la Gerencia de Asesoría Jurídica: “para conocimiento y proyectar la resolución de designación de comité de recepción de obra(...)”

Que, siendo así, se hace necesario se proceda a formalizar la designación del Comité de recepción de obra: “Construcción de Sistema; en el(la) de Filtración en la PTAP el Prado distrito de Chachapoyas, provincia Chachapoyas, departamento Amazonas” con CUI N° 2609665, integrado por tres (03) miembros, conforme a lo regulado en el artículo 208 del Reglamento de Contrataciones del Estado, por lo que, la comisión de recepción procederá a verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los documentos que conforman el Contrato N° 052-2024-EMUSAP S.A., de no existir observaciones, se procederá a la recepción de obra.

En aplicación de las facultades conferidas a esta Gerencia General en el artículo 40°, numerales 1 y 3 del estatuto de la Empresa, y demás normas concordantes, con los vistos del Gerente de Administración y Finanzas, Gerente de Operaciones, Ingeniero de Obras y Gerente de Asesoría Jurídica.

Estando a lo expuesto, y en el uso de las atribuciones conferidas:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR al comité de Recepción de la Obra: “Construcción de Sistema; en el(la) de Filtración en la PTAP el Prado distrito de Chachapoyas, provincia Chachapoyas, departamento Amazonas” con CUI N° 2609665, conformado por los siguientes miembros:

| Comité de recepción de obra | | |
|-----------------------------|-----------------------------------|------------|
| 1 | Ing. Carlos Reyna Huamán | Presidente |
| 2 | Ing. Olmedo Vega Zavaleta | Miembro |
| 3 | Sr. Juan Teodomiro Castillo Vilca | Miembro |

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER que el Comité de Recepción de Obra, verifique el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas, de ser el caso efectúe pruebas operativas que sean necesarias.

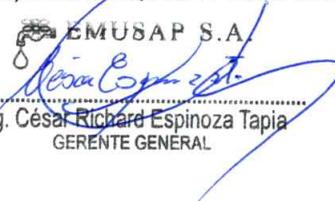
ARTÍCULO TERCERO.- DECLARAR que las funciones del Comité de Recepción de Obra designados se sujetarán estrictamente a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, aplicable al presente caso.

ARTÍCULO CUARTO.- Los integrantes del Comité de Recepción de Obra, se encuentran obligados a actuar con honestidad, probidad, transparencia e imparcialidad en el ejercicio de sus funciones, siendo de responsabilidad solidaria del colegiado la recepción de obras inoperativas o con deficiencias en perjuicio de la EPS EMUSAP S.A.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR la presente resolución a los miembros del comité de recepción de obra, así como a los órganos correspondientes de la Empresa y demás instancias competentes interesadas, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER la publicación de la presente resolución y anexos en el portal institucional www.emusap.com.pe y en el portal de transparencia de la Entidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

EMUSAP S.A.

 Ing. César Richard Espinoza Tapia
 GERENTE GENERAL

C.c

Archivo.

Registro de Resolución: 242369.156